

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° **121** - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.



Chulucanas, 24 MAY 2016

VISTOS: El Proveído de Gerencia de fecha 24 de mayo del 2016, inserto en el Informe N°086-2016/GRP-402400 de fecha 24 de mayo del 2016, el Informe N° 311-2016/GRP-402420 de fecha 24 de mayo del 2016, la Carta N°020-2016/RL-CSC de fecha 23 de mayo del 2016, la Carta N°017-2016/CONSORCIO CONSTRUCTOR recepcionada el 16 de mayo del 2016, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°017-2016/CONSORCIO CONSTRUCTOR, recepcionada el 16 de mayo del 2016, el apoderado común del Consorcio Constructor, solicita la reconsideración del cambio de Residente de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. del Caserio Nuevo San Martín, distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura"; proponiendo como nuevo residente al Ing. Civil Max Rodrigo Araujo Farro con Registro CIP N° 83200; en virtud que, el anterior residente Ing. Marco Erinson Gastulo Jimenez ha presentado su carta de renuncia, indicando que por motivos personales y de salud se ve imposibilitado de continuar con sus labores;

Que, con Carta N°020-2016/RL-CSC, de fecha 23 de mayo del 2016, el representante legal del Consorcio San Martín (Encargado de la supervisión de la obra), precisa que luego de revisar el nuevo expediente de sustitución del Ingeniero Residente propuesto, indica que el profesional Ing. Max Rodrigo Araujo Farro cumple con los requisitos técnicos establecidos en las bases integradas del proceso, motivo por el cual considera procedente la sustitución del Residente, recomendando que la Entidad continúe con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 311-2016/GRP-402420, de fecha 24 de mayo del 2016, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), luego de realizar la evaluación correspondiente, otorga conformidad y recomienda continuar con el trámite respecto a la sustitución del Ing. Max Rodrigo Araujo Farro, en lugar del Ing. Marco Erinson Gastulo Jimenez, teniendo en consideración teniendo en consideración que dicho cambio deberá regir a partir del 18 de mayo del 2016;

Que, mediante Informe N°086-2016/GRP-402400, de fecha 24 de mayo del 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) solicita la aprobación del cambio del residente de la obra antes mencionada, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 185° del Reglamento de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 43° de la Ley de Contrataciones del Estado; solicitud que es admitida a través del Proveído de Gerencia de fecha 24 de mayo del 2016, en el que dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutorio correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado en el Artículo 185°, señala en forma clara y precisa que: "En toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad,

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 121 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

24 MAY 2016

como residente de la obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad.

(...) La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad.

Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado;

Asimismo, respecto a la eficacia retroactiva de las decisiones administrativas, la práctica administrativa nacional ha introducido esa posibilidad, por las cuales un acto o resolución administrativa son aplicados de modo anticipado a relaciones jurídicas ya existentes e incluso consumadas antes de su vigencia; motivo por el cual, en el presente caso nos encontramos ante un supuesto excepcional de la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, la misma que se debe tratar bajo la aplicación del Artículo N°17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, donde se contempla dicha figura;

Con las visaciones de la Oficina Subregional de Asesoría Legal, la Dirección Subregional de Infraestructura y la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30372 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la solicitud del cambio de Residente de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. del Caserio Nuevo San Martín, distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura", designándose al Ing. Max Rodrigo Araujo Farro con Registro CIP N° 83200, como Ingeniero Residente de la obra

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° **121** - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

24 MAY 2016



en cuestión, en sustitución del Ing. Marco Erinson Gastulo Jimenez, con eficacia anticipada al 18 de mayo del 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Constructor (Encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: A.H. Nacara Mz L, Lote 10 - Chulucanas, y al Consorcio San Martin (Encargado de la Supervisión) en su domicilio sito en: Jr. Huancavelica N°371 - Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
Ing. ALVARO R. LOPEZ LANDI
CIP 94319
GERENTE SUBREGIONAL